

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0057-1PO1-09

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 3o. y 133 de la Ley Federal del Trabajo.
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Congreso del Estado de Michoacán.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	01 de octubre de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	01 de octubre de 2009.
7. Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Explicitar que no podrán establecerse distinciones entre los trabajadores, así como establecer que el patrón no podrá negarse a contratar trabajadores por motivo de su edad, género, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que aduzca distinción discriminatoria.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción III del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 123 apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY FEDERAL DEL TRABAJO</p> <p>Artículo 30.- El trabajo es un derecho y un deber sociales. No es artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.</p> <p>No podrán establecerse distinciones entre los trabajadores por motivo de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política o condición social.</p> <p><i>Asimismo, es de interés social promover y vigilar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores.</i></p> <p>Artículo 133.- Queda prohibido a los patrones:</p> <p>I.- Negarse a <i>aceptar trabajadores por razón de edad o de su sexo;</i></p> <p>II.- <i>Exigir que los trabajadores compren sus artículos de consumo en tienda o lugar determinado;</i></p>	<p>Acuerdo 185</p> <p>Artículo Único. La LXXI Legislatura del estado de Michoacán de Ocampo, envía la iniciativa de reformas al segundo párrafo del artículo 3o. y la fracción I del artículo 133 de la Ley Federal del Trabajo, a la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en los siguientes términos:</p> <p>Artículo 30. ...</p> <p>No podrán establecerse distinciones entre los trabajadores por motivo de su mayor edad, género, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que aduzca distinción discriminatoria.</p> <p>Artículo 133. Queda prohibido al patrón:</p> <p>I. Negarse a contratar trabajadores en razón de su mayor edad, género, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que aduzca distinción discriminatoria.</p>

III.- Exigir o aceptar dinero de los trabajadores como gratificación porque se les admita en el trabajo o por cualquier otro motivo que se refiera a las condiciones de éste;

IV.- Obligar a los trabajadores por coacción o por cualquier otro medio, a afiliarse o retirarse del sindicato o agrupación a que pertenezcan, o a que voten por determinada candidatura;

V.- Intervenir en cualquier forma en el régimen interno del sindicato;

VI.- Hacer o autorizar colectas o suscripciones en los establecimientos y lugares de trabajo;

VII.- Ejecutar cualquier acto que restrinja a los trabajadores los derechos que les otorgan las leyes;

VIII.- Hacer propaganda política o religiosa dentro del establecimiento;

IX.- Emplear el sistema de poner en el índice a los trabajadores que se separen o sean separados del trabajo para que no se les vuelva a dar ocupación;

X.- Portar armas en el interior de los establecimientos ubicados dentro de las poblaciones; y

XI.- Presentarse en los establecimientos en estado de embriaguez o bajo la influencia de un narcótico o droga enervante.

Transitorio

Único. Remítase el presente acuerdo a la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a fin de que sea turnado a la comisión legislativa que corresponda y se le dé trámite legislativo.

NGC